



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2025-05-26 20:39:30

Folios: 8

Radicado: 252081956

Destino: ANONIMO SIN CONTACTO

Código TRD: 1700

Bogotá D.C.

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: Anónimo

Referencia: Respuesta a petición de radicado interno MinTIC 251050512.

Cordial saludo:

En atención a su petición allegada bajo el Radicado interno MinTIC 251050512, presentada de manera anónima, mediante el cual se formulan denuncias y, a su vez, se realizan consultas relacionadas con los contratos No. 534 de 2025, 422 de 2024 y 332 de 2023, el Ministerio de las Tecnología y Comunicaciones da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Pregunta: *“¿Porque decide mantener en el cargo a la señora Albañil a pesar de los maltratos a las personas de toda la Dirección y del Ministerio, sabiendo que ya ha tenido investigaciones disciplinarias por los mismos hechos, y sabiendo que no es la persona idónea para el cargo?”*

(...)

¿Podría explicar cuál fue el criterio técnico que tuvo en cuenta para nombrarla a ella? mantener en su cargo al Subdirector SEATI y mantener a una funcionaria con antecedentes de maltrato como la señora Albañil?”

Respuesta: En relación con la consulta sobre la idoneidad del cargo público ocupado por la funcionaria Natalia del Pilar Albañil, quien actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales, es importante precisar que, en términos generales, la idoneidad para ejercer un cargo público se refiere a la aptitud, competencia y capacidad profesional de una persona para desempeñar funciones dentro del marco institucional del Estado. Esta idoneidad está determinada por una combinación de factores, tales como la formación académica y profesional, la experiencia laboral, los méritos, las competencias y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por cada entidad pública.

De manera particular, en el caso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la idoneidad está regulada por la Resolución 03927 de 2024, mediante la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales. Este manual establece los requisitos



relacionados con la formación académica, el núcleo básico del conocimiento y la experiencia exigida para cada cargo.

En ese sentido, el nombramiento de una persona en un cargo dentro del MinTIC implica que esta ha cumplido con los requisitos de idoneidad definidos en la Resolución 03927 de 2024. Por lo tanto, en el caso objeto de consulta, específicamente respecto del cargo de la Subdirectora de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales, se entiende que la servidora pública cumple con los requisitos exigidos para ejercer dicha función.

Ahora bien, con relación a la consulta de las razones por la que se mantiene vinculada a la señora Albañil al cargo de Subdirectora, cuando menciona que en la actualidad cursan en su contra procesos disciplinarios, es importante aclarar que tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, para que haya desvinculación por asuntos de responsabilidad disciplinaria, requiere que exista sanción en firme que ordene la destitución e inhabilidad general para ejercer cargos públicos (artículo 48), o haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas (Numeral 2, artículo 42), genera a su vez inhabilidad para ocupar cargos públicos, por tanto con lleva a la desvinculación de la disciplinada al cargo público que ocupe.

Lo anterior quiere decir que mientras no se configuren alguno de estos dos presupuestos, no hay lugar a realizar una desvinculación en el marco de una responsabilidad disciplinaria. Y que por tanto esta razón y en respeto del principio procesal de inocencia, un funcionario se mantenga vinculado a un cargo público aun cuando exista procesos disciplinarios en curso que estén determinando la responsabilidad de una presunta infracción al deber funcional.

En resumen, la funcionaria Natalia del Pilar Albañil cumple con los requisitos de idoneidad para el cargo que ocupa, conforme a la normativa vigente del MinTIC. Asimismo, su permanencia en el cargo, a pesar de los procesos disciplinarios que puedan cursar, se encuentra respaldada por el marco legal que protege el derecho a la presunción de inocencia y establece las condiciones específicas para la desvinculación por razones disciplinarias.

Pregunta: *“veo con preocupación que prevalece un criterio político sobre un criterio técnico. A manera de ejemplo sobre la mediocridad, la falta de liderazgo y de mínimo cuidado de la señora Albañil, el contrato 534-2025 suscrito con William Fernandez Manrique, lleva 3 meses de ejecución y no presenta ningún avance en la ejecución del contrato (o al menos eso es lo que se ve en secop). Los pagos aparecen enviados y no aprobados ni pagados. 2) Será que eso que se ve en secop es real?”*

(...)

4) Será que el contrato se encuentra en incumplimiento? 5) Existe una actuación administrativa de incumplimiento? 6) en caso negativo, porque no existe? ¿En caso negativo, se van a tomar medidas disciplinarias por la pobre gestión de la señora Albañil? Otro ejemplo de un año anterior es el contrato 422-2024 suscrito con Frank David Abella, el cual terminó el 31 de diciembre y solo presenta avance de 53%



hasta junio y no reporta ningún pago en secop. Solicito se respondan las mismas preguntas frente a este caso. Para el caso del Subdirector SEATI, sucede de forma muy similar y cito como ejemplo el contrato 332-2023 suscrito con Jairo Alberto Riascos. Solicito que se respondan las mismas preguntas para este caso”

Respuesta: Teniendo en cuenta que las preguntas formuladas se refieren a contratos de prestación de servicios profesionales, cuya supervisión recae en las subdirecciones de la Dirección de Gobierno Digital instancia que conoce de primera mano el estado de ejecución de dichos contratos, se solicitó la información correspondiente vía correo electrónico. Como respuesta, el 26 de mayo de 2025 se recibió una comunicación en la que se adjuntaron dos archivos en formato Excel, los cuales contienen información detallada sobre cada uno de los contratos mencionados.

A partir de estos archivos, se extrajo la información pertinente para atender cada una de las consultas planteadas, las cuales se responden a continuación:

En relación con la realidad de los pagos realizados para cada contrato, la Dirección de Gobierno Digital informó que, según la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se han efectuado los siguientes pagos, los cuales reflejan el estado de ejecución de cada contrato.

CONTRATO 534-2025	
MES DE ACTIVIDADES 2025	VALOR HONORARIOS
Febrero de 2025	\$ 7,444,583.00
Marzo de 2025	\$ 13,137,500.00
Abril de 2025	\$ 13,137,500.00
Valor ejecutado hasta abril de 2025	\$ 33,719,583.00
Valor total del contrato 2025	\$ 105,100,000.00
pendiente por ejecutar 2025, debido a que no han transcurrido los siguientes meses	\$ 71,380,417.00

CONTRATO 422-2024	
MES DE ACTIVIDADES 2024	VALOR HONORARIOS
Febrero de 2024	\$ 11,561,000.00
Marzo de 2024	\$ 11,561,000.00
Abril de 2024	\$ 11,561,000.00
Mayo de 2024	\$ 11,561,000.00
Junio de 2024	\$ 11,561,000.00



Julio de 2024	\$	11,561,000.00
Agosto de 2024	\$	11,561,000.00
Septiembre de 2024	\$	11,561,000.00
Octubre de 2024	\$	11,561,000.00
Noviembre de 2024	\$	11,561,000.00
Diciembre de 2024	\$	11,561,000.00
Valor ejecutado hasta diciembre de 2024	\$	127,171,000.00
Valor total del contrato 2024	\$	130,639,300.00
Valor liberado con radicado número 242026657 debido a la aplicación de la cláusula de proporcionalidad	\$	3,468,300.00
Ejecución presupuestal final cumpliendo con la ejecución del contrato	\$	130,639,300.00

Contrato 332-2023		
MES DE ACTIVIDADES 2023	VALOR HONORARIOS	
Febrero de 2023	\$	10,266,667.00
Marzo de 2023	\$	11,000,000.00
Abril de 2023	\$	11,000,000.00
Mayo de 2023	\$	11,000,000.00
Junio de 2023	\$	11,000,000.00
Julio de 2023	\$	11,000,000.00
Agosto de 2023	\$	11,000,000.00
Septiembre de 2023	\$	11,000,000.00
Octubre de 2023	\$	11,000,000.00
Noviembre de 2023	\$	11,000,000.00
Diciembre de 2023	\$	11,000,000.00
Valor ejecutado hasta diciembre de 2023	\$	120,266,667.00
Valor total del contrato 2023	\$	121,366,667.00
Valor liberado por proporcionalidad de días trabajados en febrero de 2023	\$	1,100,000.00



Ejecución presupuestal final cumpliendo con la ejecución del contrato	\$	121,366,667.00
---	----	----------------

Es importante precisar que dichos pagos se efectuaron debido a que los contratistas cumplieron con las obligaciones establecidas en los términos contractuales. Asimismo, en la plataforma SECOP II se pueden consultar los soportes correspondientes a las cuentas de cobro de los meses anteriores, los cuales están relacionados y adjuntos a este correo.

En relación con la consulta sobre la existencia de alguna declaración de incumplimiento contractual respecto de los contratos mencionados, se revisó la matriz de información suministrada por la Dirección de Gobierno Digital. Conforme a lo reportado, hasta la fecha no se ha declarado ningún incumplimiento en ninguno de los referidos contratos.

La ausencia de tales declaraciones indica que los contratistas han cumplido oportunamente con las obligaciones establecidas en los respectivos instrumentos contractuales. Esto refleja que, según el seguimiento realizado por la entidad supervisora, los compromisos asumidos han sido atendidos conforme a los términos y condiciones pactados, lo cual ha permitido el adecuado desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

No obstante, con el fin de que se verifiquen los hechos denunciados en la presente petición, se procederá a remitir este comunicado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que en el marco de sus competencias se evalúe la posible existencia de responsabilidades disciplinarias derivadas de los hechos puestos en conocimiento.

Pregunta: 3) O es otra muestra de la mediocre gestión de la señora Albañil como Subdirectora y como supervisora? (...) ¿Adicionalmente, solicito que se me explique cuál ha sido la vigilancia y gestión de la señora Albañil y el señor Cordoba frente a estos contratos?, ¿Cree usted ministro que es buena gestión de su parte, mantener a una FUNCIONARIA como la señora Albañil con ese bajo nivel de competencias en un cargo tan importante para el país?, ¿Cree usted que debe seguir prevaleciendo el criterio político sobre el técnico?, ¿Existe detrimento patrimonial como consecuencia de la pobre gestión de la señora Albañil?, ¿Qué medidas va a tomar usted para que la gestión de la señora Albañil deje de afectar el patrimonio de los Colombianos? ¿En caso de no tomar ninguna medida por la pobre gestión de ella, va usted a asumir la responsabilidad por no actuar frente a hechos como éstos? ¿Usted como Ministro considera que su gestión es adecuada al insistir en mantener en ese cargo a la señora Albañil y al nombrar a una funcionaria como Lucy Uron a pesar de los escándalos de corrupción en Norte de Santander que tienen ella y su familia?

Respuesta: Teniendo en cuenta que las preguntas realizadas por el peticionario contienen juicios de valor y apreciaciones personales, es necesario aclarar que dichas consultas no serán atendidas de fondo. Esto se debe a que, en el ejercicio de sus funciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) no tiene competencia para emitir manifestaciones o realizar valoraciones subjetivas sobre aspectos que impliquen juicios o apreciaciones personales.



El MinTIC, como entidad pública, debe ceñirse estrictamente a su marco normativo y a las competencias establecidas por la ley, las cuales se orientan a la gestión, regulación y supervisión técnica y administrativa en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Por lo tanto, no corresponde a esta entidad pronunciarse sobre opiniones, valoraciones o interpretaciones personales que excedan su ámbito de actuación institucional.

En consecuencia, la respuesta a las preguntas formuladas se limitará a proporcionar información objetiva, basada en hechos verificables y en el marco normativo aplicable, sin entrar a valorar o emitir juicios que no sean propios de la función pública que desempeña el MinTIC.

Atentamente,

RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN
Director Jurídico

Elaboró: Ana María Hurtado Collazos
Revisó: Valentina Valera Martínez

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

252081956

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250526-204158-3e56b5-66544376

Creación: 2025-05-26 20:41:58

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-26 21:36:09



Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTOR

RAUL FERNANDO NUNEZ MARIN

94536188

rnunez@mintic.gov.co

Director Jurídico

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

252081956

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250526-204158-3e56b5-66544376

Creación: 2025-05-26 20:41:58

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-26 21:36:09



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	RAUL FERNANDO NUNEZ MARIN rnunez@mintic.gov.co Director Jurídico Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-05-26 20:42:04 Lec.: 2025-05-26 21:35:51 Res.: 2025-05-26 21:36:09 IP Res.: 186.154.14.66